



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 503 - - - - -

29 ABR 2019

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-003-2019.”

**EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –
IDARTES**

En uso de las facultades legales, y en especial de lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 03 del 2 de enero de 2018 y la Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 645 de 2016 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "*Bogotá mejor para todos*" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. En el Plan de Desarrollo figuran dos pilares fundamentales para la gestión que adelanta el Idartes; estos son: el pilar 1 "*Igualdad de calidad de vida*", que tiene como objetivo propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable, reconociendo en principio que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes; por otra parte, el pilar 3 "*Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana*", tiene como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Que en cumplimiento de sus objetivos misionales la entidad realiza actividades en el marco del proyecto: 1017 "*Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes descentralizadas y al servicio de la comunidad*". Dicho proyecto establece

Handwritten mark or signature in the bottom right corner.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 503 - - - - -

19 ABR. 2019

“Por medio de la cual se declara Desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-003-2019.”

acciones específicas ejecutadas a través de la Subdirección de las Artes, que incluyen planeación y ejecución de actividades, así como la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local.

Que el IDARTES, acorde con su misionalidad debe atender la puesta en marcha y ejecución de los programas que integran el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, en este sentido para el desarrollo de sus actividades o en cumplimiento de sus funciones el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES proyecto dentro de su agenda la realización de los Festivales al Parque (Salsa al Parque, Colombia al Parque, Jazz al Parque, Hip Hop al Parque, Rock al Parque, Danza en la ciudad), así como en Ciclo de conciertos, eventos desarrollados en el Centro Cultural la Media Torta, programación del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, Planetario Distrital, actividades artísticas y académicas a desarrolla a través de las experiencias artísticas, formación artística en la escuela y la ciudad, en el Teatro al Parque, así como los eventos propios de las áreas artísticas, Dirección General, subdirecciones y gerencias que adelante el IDARTES y eventos de articulación con las localidades como lectura bajo los árboles y cinemateca al parque entre otros.

Que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, proyectó dentro de su agenda de actividades la realización de diferentes eventos en los escenarios de la ciudad, para lo cual se requerirá eventualmente cubrir el transporte aéreo de jurados, talleristas, expositores, maestros artistas desde diferentes destinos a nivel nacional e internacional, que facilitan el empoderamiento de la política pública cultural.

Que en este orden de ideas y comprendiendo que el IDARTES no cuenta con la infraestructura, así como con la capacidad operativa suficiente para cubrir estas necesidades, tiene previsto dentro de su plan de acción la contratación de este insumo, mediante la celebración de un contrato de suministro, con una persona jurídica que se ocupe del abastecimiento de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales necesarios para el desplazamiento de personal en el desarrollo de las actividades programadas y/o producidas por el IDARTES en el marco del plan de desarrollo Bogotá Mejor Para Todos.

Que en virtud de las funciones propias del Idartes y con el fin de asegurar y garantizar la solución a la necesidad planteada, el IDARTES considera conveniente y oportuno adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía para celebrar un contrato cuyo objeto corresponde a: **“SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES NECESARIOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y/O PRODUCIDAS POR EL IDARTES, EN EL MARCO DEL PLAN**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 503 - - - -

29 ABR 2019

“Por medio de la cual se declara Desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-003-2019.”

DE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día **15 de marzo de 2019** se publicó en la plataforma transaccional Secop II, el Análisis del Sector, Estudio de Mercado, Estudios Previos, Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC 003– 2019** – cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES NECESARIOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y/O PRODUCIDAS POR EL IDARTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”**, para que los posibles proponentes conocieran su contenido y formularan observaciones.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones, las cuales fueron contestadas a través de la plataforma transaccional SECOP II, en forma oportuna de acuerdo al cronograma del proceso.

Que el presente proceso no es susceptible de limitarse a Mipymes, toda vez que no se recibieron manifestaciones de interés de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.1.2.20., numeral 1°, del Decreto 1082 de 2015.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES-**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, publicó el día 29 de marzo de 2019, el Acto Administrativo Resolución No. 322, de apertura del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC 003– 2019** – cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES NECESARIOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y/O PRODUCIDAS POR EL IDARTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”**, para que los posibles proponentes conocieran su contenido y formularan observaciones, en el Portal Único de Contratación Plataforma Transaccional SECOP 2.

Que los oferentes presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo de acuerdo con el cronograma, en el Portal Único de Contratación Plataforma

Handwritten initials or signature.



RESOLUCIÓN No. 503 - - - - -

29 ABR 2019

“Por medio de la cual se declara Desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-003-2019.”

Transaccional SECOP 2, las cuales fueron resueltas dentro del termino establecido en el cronograma.

Que, atendiendo el cronograma del proceso de selección, el día 12 de abril de 2019, se llevó a cabo la diligencia de cierre de este, recibándose oportunamente propuestas por parte de los siguientes proponentes:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
MUNDO TURISTICO	NIT. 830058867-1
NOVATOURS LTDA	NIT. 800003442-8

Que una vez verificados los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el informe preliminar fue publicado el 22 de abril de 2019, surtiéndose su traslado del 23 al 25 de abril de 2019, el cual arrojó el siguiente resultado:

INFORME PRELIMINAR CONSOLIDADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITO HABILITANTE	MUNDO TURISTICO NIT. 830058867-1	NOVATOURS LTDA. NIT. 800003442-8
Jurídicos	NO HABILITADO Favor remitirse a Informe del Área Jurídica del Comité Evaluador	NO HABILITADO Favor remitirse a Informe del Área Jurídica del Comité Evaluador
Financieros	HABILITADO Favor remitirse a Informe del Área Financiera del Comité Evaluador	NO HABILITADO Favor remitirse a Informe del Área Financiera del Comité Evaluador
Técnicos	NO HABILITADO Favor remitirse a Informe del Área Técnica del Comité Evaluador	NO HABILITADO Favor remitirse a Informe del Área Técnica del Comité Evaluador
Resultado	<u>NO HABILITADO</u>	<u>NO HABILITADO</u>

K



RESOLUCIÓN No. 503 - - - - -

29 ABR 2019

“Por medio de la cual se declara Desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-003-2019.”

Que durante el termino de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, los proponentes realizaron observaciones como presentaron subsanaciones.

Que, verificados nuevamente los requisitos habilitantes, arrojó el siguiente resultado:

INFORME DEFINITIVO CONSOLIDADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITO HABILITANTE	MUNDO TURISTICO NIT. 830058867-1	NOVATOURS LTDA. NIT. 800003442-8
Jurídicos	NO HABILITADO Favor remitirse a Informe del Área Jurídica del Comité Evaluador	HABILITADO Favor remitirse a Informe del Área Jurídica del Comité Evaluador
Financieros	HABILITADO Favor remitirse a Informe del Área Financiera del Comité Evaluador	NO HABILITADO Favor remitirse a Informe del Área Financiera del Comité Evaluador
Técnicos	NO HABILITADO Favor remitirse a Informe del Área Técnica del Comité Evaluador	HABILITADO Favor remitirse a Informe del Área Técnica del Comité Evaluador
Resultado	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>

Que de conformidad con lo establecido en numeral 9°, del Capítulo II, del pliego definitivo de condiciones, se estipuló que la adjudicación del contrato se realizaría a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por el IDARTES, y obtuviera el mayor puntaje en los factores de ponderación.

Que, de acuerdo al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, los proponentes incurrieron en casual de rechazo, de conformidad con lo establecido el numeral: **“7. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011, y/o se presenten inexactitudes en la información consignada en los documentos diligenciados aportados para subsanar”**, del numeral: **“7. RECHAZO DE PROPUESTAS – GENERALES”**, del Capítulo II, de los pliegos definitivos de condiciones, en concordancia con lo dispuesto por el Parágrafo 1, del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, por lo que el proceso ha de declararse desierto.

Handwritten signature/initials



RESOLUCIÓN No. 503 - - - -

29 ABR 2019

“Por medio de la cual se declara Desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-003-2019.”

Que de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la declaratoria de desierto únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC 003 – 2019** – cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES NECESARIOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y/O PRODUCIDAS POR EL IDARTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación Plataforma Transaccional SECOP 2, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME CERON SILVA
Subdirector de las Artes

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe OAJ	
Revisó:	Nidia Roció Díaz- Contratista Subdirección de las Artes	
Proyecto:	Fermer Rubio Díaz – Profesional especializado OAJ Claudia Milena Valera Guerra-Profesional Universitario OAJ.	